

Bogotá, D.C, 23 de marzo de 2021

PROPOSICIÓN

Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la **MODIFICACIÓN** del **ARTÍCULO 1ro.** del Proyecto de Ley **262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara** “*Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones*”. El cual quedará así:

Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Parágrafo: La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.

Parágrafo 2: Se considera situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, todas aquellas situaciones que impidan el normal desarrollo de funciones y actividades laborales en el sitio regular de trabajo, como aquellas que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas.

Cordialmente,



WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo -Partido
declarado en oposición



IVAN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo -Partido
declarado en oposición

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA